

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 10

**POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Con oficio DGG-856/2012, del 31 de octubre del año en curso, el Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno del Estado, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno y Dr. J. Jesús Orozco Alfaro, Secretario de Finanzas y Administración, relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2013.

SEGUNDO.- Mediante oficio 0111/012, del 06 de noviembre de 2012, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:

“PRIMERO. Que es atribución del Ejecutivo a mi cargo, remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el proyecto de Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, que servirá de base para el financiamiento del gasto público estatal, en este caso, durante el año 2013.

SEGUNDO. Que el Poder Legislativo local estableció, mediante disposiciones específicas contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, los requisitos bajo los cuales se integrará el proyecto de Ley de Ingresos que debe ser turnado por el Ejecutivo estatal a esa Soberanía.

TERCERO. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, en cumplimiento de la atribución que le confiere el artículo 21, apartado A), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, remitió al Ejecutivo a mi cargo el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, con las especificaciones que señala la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, los motivos en que se sustenta la presente iniciativa, son los siguientes:

A.- POLITICA DE INGRESOS.-

Para el ejercicio fiscal 2013, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, actuará conforme a las estrategias de política de ingresos establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, a saber:

- Optimizar al máximo las fuentes tributarias de que dispone el Estado.
- Promover la ampliación de sus potestades tributarias.
- Administrar con eficacia los ingresos delegados por el gobierno federal a través del Convenio de Colaboración Administrativa.
- Fortalecer en lo posible las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución a nivel nacional de las participaciones y aportaciones federales.
- Impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal y financiero en foros como el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En congruencia con las estrategias antes señaladas, pero sin incrementar las cargas tributarias a los colimenses, se propone un monto de ingresos por recaudar con respecto al aprobado para el ejercicio fiscal 2012, apenas suficiente para resarcir el impacto inflacionario, por lo que mi gobierno continuará con la política de ahorro que hemos implementado, aunado a una mayor eficiencia recaudatoria y a la búsqueda de mayores transferencias de recursos federales que nos permitan continuar el ritmo de crecimiento económico que ha caracterizado al Estado en los últimos años.

La transmisión del Poder Ejecutivo Federal genera cierto grado de incertidumbre en la determinación y estimación de los ingresos de los Ramos Presupuestarios 28 y 33, participaciones y aportaciones federales, respectivamente, pues hasta el momento en que se elabora la presente Iniciativa no se conocen las cifras del paquete fiscal federal 2013, en virtud de las disposiciones del artículo 74, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la única información disponible y sobre la cual se sustenta la estimación de las participaciones federales que forman parte de los rubros contenidos en la presente iniciativa, es el "Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2012", que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 01 de abril del año en curso.

Los acontecimientos a nivel internacional afectan también el contexto nacional, debido principalmente a la cantidad de convenios, acuerdos y tratados internacionales suscritos por nuestro país, los cuales impactan la actividad económica de nuestros sectores productivos, en particular en aquellos con una vocación exportadora o vinculada directamente con los mercados internacionales, además del sector turístico.

En este sentido, los problemas surgidos en el exterior generan incertidumbre en los consumidores, provocando una disminución en el consumo individual, que en grandes agregados afectan a la actividad económica interna, consecuentemente disminuyen los ingresos fiscales de los tres órdenes de gobierno.

B.- Estimación de los ingresos.

En este complejo entorno, los ingresos del gobierno del estado para el ejercicio fiscal 2013, se estiman en ocho mil 550 millones 284 mil pesos, distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación, incluso con la estimación específica por rubro, al mismo tiempo que se describen las bases que se consideraron para su cálculo.

I.- Impuestos.

Los ingresos por cuenta de impuestos se estiman en 446 millones 677 mil pesos, los cuales se describen de manera detallada por rubro, así como la metodología que se utilizó para su estimación.

a) Impuesto a la Prestación del Servicio de Enseñanza.

Proveniente de este impuesto, se estima una recaudación de 6 millones 114 mil pesos, la cual se sustenta en la suma de los ingresos reales obtenidos durante el periodo enero-septiembre y estimados de octubre-diciembre, más un crecimiento esperado del 3.5% por el comportamiento de la economía del país.

b) Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones.

Se prevé obtener por este impuesto 1 millón 426 mil pesos. Esta estimación se realizó de acuerdo a lo declarado y pagado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2012 (ingresos reales de enero-septiembre y estimados de octubre-diciembre), considerando también un crecimiento esperado del 3.5% del PIB para 2013.

c) Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

Los ingresos esperados por concepto de este impuesto son de 17 millones 140 mil pesos, estimación obtenida considerando los ingresos declarados por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2012, (ingresos reales de enero-septiembre y estimados de octubre-diciembre), además de prever un incremento del 3.5% de variación en el PIB.

d) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Este concepto impositivo se estima en 157 millones de pesos, cálculo realizado tomando como base el potencial recaudatorio del padrón vehicular conformado con las unidades de años modelo objeto del impuesto, el cual, hasta el momento de la estimación se conformó por 86,320 vehículos, integrado por automóviles, camiones y motocicletas, desde luego considerando que el año modelo 2003 ya no causará el impuesto en 2013, sumado a la recuperación de los adeudos de ejercicios anteriores.

e) Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje.

Se pronostica un ingreso de 15 millones 321 mil pesos del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje, considerando los ingresos obtenidos en el ejercicio 2012 (ingresos reales de enero-septiembre y estimados de octubre-diciembre) más un crecimiento de 3.5 puntos porcentuales, por el crecimiento esperado en la economía del país.

f) Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados.

De acuerdo a la estimación de dicho impuesto, se proyecta obtener 25 millones 46 mil pesos. El cálculo consideró los ingresos captados en el ejercicio 2012 (ingresos reales de enero-septiembre y estimados de octubre-diciembre) con un crecimiento del 3.5% por el comportamiento esperado del PIB.

g) Impuesto Sobre Nóminas.

De acuerdo a la estimación de este impuesto, se pretende obtener 212 millones 113 mil pesos. Esta estimación se realizó de acuerdo a lo recaudado en el ejercicio fiscal 2012 (reales de enero-septiembre y estimados de octubre-diciembre), más un crecimiento esperado del 3.5% del PIB.

h) Accesorios.

Los accesorios, que se integran de los recargos, las multas impuestas con motivo del incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las obligaciones fiscales relacionadas con el pago de impuestos y, los gastos de ejecución, se estiman en 12 millones 517 mil pesos, los cuales se calcularon considerando el resultado del ejercicio 2012 (reales de enero-septiembre y estimados de octubre-diciembre), más un 3.5 puntos porcentuales del crecimiento esperado de la economía del país en el 2013.

II.- Contribuciones de Mejoras.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por esa Honorable Legislatura.

III.- Derechos.

Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se tomaron como referencia, en unos casos, los cálculos realizados por los entes públicos generadores de estos conceptos de ingreso, sobre la base del salario mínimo vigente en el 2012, en tanto que en otros, se consideró la información obtenida de los ingresos reales del periodo enero-septiembre y estimados para octubre-diciembre, aplicando en ambos casos un crecimiento estimado del salario mínimo general del área geográfica a la que corresponde el estado de Colima del 4.0%, similar al autorizado para el presente año. En los casos específicos de los derechos por extracción de materiales y los accesorios de los derechos, se consideró la recaudación real enero-septiembre más la estimada octubre-diciembre, a la cual se le incrementó el 3.5% por el efecto positivo que se espera del crecimiento económico. Como resultado de estas operaciones el capítulo de derechos se estima en 238 millones 984 mil pesos.

IV.- Productos.

Los ingresos por productos se estiman en 12 millones de pesos considerando por una parte, el potencial de recursos del Estado en la explotación de sus fuentes y por otra, actualizando las cifras recaudadas en el ejercicio fiscal en curso, con el crecimiento estimado del salario mínimo general para el área geográfica a la que corresponde el estado, toda vez que algunos conceptos incluidos en este rubro de ingresos están fijados en unidades de salario mínimo.

Cabe aclarar que los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

V.- Aprovechamientos.

Los aprovechamientos están conformados fundamentalmente por los incentivos de colaboración que provienen del ejercicio de facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los cuales se determinaron en algunos casos, de acuerdo a lo recaudado durante el ejercicio 2012 (real enero-septiembre y estimado octubre-diciembre), impactado a la alza en un 3.5% por la estimación del crecimiento del PIB en el 2013 y en otros, la cantidad se establece como compromiso recaudatorio del Estado, obteniéndose la cantidad de 293 millones 689 mil pesos.

VI.- Participaciones y Aportaciones.

Para la estimación de estos conceptos, debido a que no hay iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, con motivo del relevo en el Poder Ejecutivo federal, se utilizaron los siguientes criterios:

1.- En materia de participaciones federales, el cálculo se realizó sobre la base de la recaudación federal participable estimada en el "Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2012", que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 01 de abril del año en curso, cifra a la cual se le aplicaron los coeficientes de participaciones vigentes en el mes de septiembre del 2012, dejando un margen de previsión de entre 2% y 5%, previendo una reducción en los coeficientes, tal y como ha venido sucediendo desde el año 2008 con motivo del cambio de las fórmulas de reparto aprobadas en la Ley de Coordinación Fiscal; y

2.- En lo referente a las aportaciones federales del Ramo 33 y como se ha venido aplicando en los últimos años para evitar falsas expectativas en el ingreso, se consideraron para 2013 las cifras estimadas de cierre a diciembre del 2012.

Por concepto de participaciones se prevé obtener tres mil 405 millones 763 mil pesos y por aportaciones cuatro mil 153 millones 171 mil pesos.

VII.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Los ingresos que corresponden a este capítulo no fueron objeto de estimación por carecerse de certeza en su percepción, toda vez que su recepción depende de los convenios que se suscriban con el Gobierno Federal y las previsiones particulares que se plasmen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Cabe hacer mención que la totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este capítulo, están destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

VIII.- Ingresos derivados de financiamientos.

No se prevén ingresos derivados de financiamientos para el ejercicio fiscal 2013.

C) Saldo y composición de la Deuda Pública.

El saldo neto de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Colima con fecha de corte al 30 de Septiembre de 2012 es de 1,943,405,471.54 (un mil novecientos cuarenta y tres millones, cuatrocientos cinco mil, cuatrocientos setenta y un pesos 54/100 M.N.), que se compone de manera siguiente:

BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	NO. DE CREDITO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	469,525,983.48	7225 y 7226	TIIE+0.27%	junio-2033
BANOBRAS	220,365,706.06	7271 y 7272	9.81%	junio-2033
BANORTE	72,565,000.00	8560	TIIE + 2.5%	agosto-2019
BANORTE	900,000,000.00	45523370	TIIE+1.25	diciembre-2031
BANOBRAS	280,948,782.00	10487	8.63%	abril-2032"

CUARTO.- Una vez que se ha analizado la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2013, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera que las estimaciones en la captación de recursos, tanto de los provenientes de la Federación, como de los ingresos propios, son prudentes, racionales, conservadores y acordes a las expectativas de crecimiento económico previstas para el siguiente año, toda vez que la situación económica del país podría verse afectada por las condiciones internacionales, lo cual impacta directamente al Estado.

QUINTO.- La Comisión dictaminadora, en un ejercicio analítico, verificó que los conceptos de ingresos previstos en la iniciativa que se estudia, fueran acordes a los conceptos de las contribuciones y demás ingresos regulados en la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado de Colima y demás leyes fiscales, determinándose que los mismos son correctos.

Asimismo, el proyecto de Ley de Ingresos observa el catálogo de cuentas de ingreso armonizado con el Clasificador por Rubros de Ingreso emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTO.- Por otra parte, es de destacar la transparencia con la que se proyecta la Ley de Ingresos 2013, toda vez que desde la exposición de motivos se señala la cantidad total de ingresos por cada concepto, lo que facilita su estudio y análisis.

En este sentido, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal, contiene y precisa las estimaciones en los montos de ingresos que prevé obtener el Estado por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Por su parte, la iniciativa del Ley que nos ocupa, explica la metodología utilizada para calcular los montos de ingreso por cada concepto, cuya estimación se sustenta adecuadamente, porque la base sobre la cual se apoya consiste en la suma de los ingresos reales obtenidos durante el periodo enero-septiembre 2012 y estimados de octubre-diciembre del mismo año, más un crecimiento esperado del 3.5% por el comportamiento de la economía del país.

Luego entonces, se proyecta que el Gobierno del Estado capte para el año 2013 por los diferentes conceptos, una cantidad total de \$8'550'284,000.00 (Ocho mil quinientos cincuenta millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), cuya suma se alcanza de la siguiente manera:

Impuestos	446,677,000
Derechos	238,984,000
Productos	12,000,000
Aprovechamientos	293,689,000
Participaciones Federales	3,405,763,000
Aportaciones Federales	4,153,171,000

Otro aspecto que se debe resaltar, es el esfuerzo que realiza el Gobierno del Estado por mejorar su función recaudatoria, toda vez que se observa un incremento en los ingresos de gestión, que se conforman por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo que implica dobles beneficios para el Estado; por una parte, por el aumento en la captación de recursos propios y por otra, el crecimiento del coeficiente de participaciones federales del Fondo General.

Cabe precisar que los incrementos en los ingresos propios no se sustentan en nuevas contribuciones ni en aumentos en las tasas, cuotas y tarifas de las actuales, sino en el resultado del trabajo de recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

De esta manera, los ingresos propios del Estado constituyen el 11.60% del total de los ingresos proyectados para el año 2013, en tanto que las aportaciones y participaciones federales significa el 88.40%.

SÉPTIMO.- En un acto de transparencia, de apertura y pleno respeto a la representatividad de cada uno de los grupos parlamentarios que conforman la presente Legislatura, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos convocó a diversas reuniones de trabajo celebradas en la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mújica" de esta Soberanía, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los Diputados que integran la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada, siendo explicada en un primer momento por el Diputado Presidente de la Comisión que dictamina y, posteriormente, por el Director General de Ingresos del Estado, quien resolvió la dudas de los legisladores presentes en la reunión celebrada el 12 de noviembre de 2012.

En la citada reunión, se explicó que los ingresos que presentan un crecimiento notable con respecto a la Ley de Ingresos de 2012, son producto de los esfuerzos recaudatorios que se realizaron durante el presente ejercicio fiscal, así como a las reformas aprobadas en algunos conceptos tributarios con vigencia a partir del 1° de enero del presente año, particularmente en el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos y en el Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje. Igualmente y de manera particular en el Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados, como consecuencia de la regularización de las compraventas de unidades vehiculares entre particulares, motivadas por la regularización de adeudos en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y en el derecho por la expedición o renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular.

De igual forma, se explicaron las causas que motivaron la proyección de ingresos en algunos conceptos, particularmente en los capítulos de productos y aprovechamientos, en cantidades bajas o incluso menores que las aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2012 y que fundamentalmente consisten en repercusiones de la situación económica y financiera imperante en la generalidad de entidades federativas, como consecuencia de un mayor gasto en las funciones federales transferidas y el bajo crecimiento de la economía nacional.

OCTAVO.- Con respecto a las participaciones federales, éstas registran un incremento de aproximadamente el 8%, lo cual tiene relación directa con la mejora en la eficiencia recaudatoria del Estado, así como en lo señalado por el propio iniciador, que refiere que el cálculo se realizó sobre la base de la recaudación federal participable estimada en el "Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 2012", que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 01 de abril del año en curso, cifra a la cual se le aplicaron los coeficientes de participaciones vigentes en el mes de septiembre del 2012, dejando un margen de previsión de entre 2% y 5%, previendo una reducción en los coeficientes, tal y como ha venido sucediendo desde el año 2008 con motivo del cambio de las fórmulas de reparto aprobadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

En tanto que las aportaciones federales sólo registran un crecimiento de apenas el 1%, esto, como lo señala el iniciador de manera prudente, para evitar falsas expectativas en el ingreso, al considerarse para el ejercicio 2013 las cifras estimadas de cierre a diciembre del 2012.

NOVENO.- Es importante señalar, que para el ejercicio fiscal 2013, no se prevén ingresos extraordinarios derivados de financiamientos, es decir, no se proyecta contratación de deuda pública y, por el contrario, en un acto de transparencia y rendición de cuentas, precisa con toda oportunidad la amortización de la deuda pública directa, así como su saldo con fecha de corte al 30 de Septiembre de 2012.

DÉCIMO.- Por la importancia de los ingresos que representa el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y debido al subsidio del 100% que ha sido propuesto por la totalidad de los Diputados que

integran esta Legislatura, así como por el Titular del Poder Ejecutivo, debe precisarse que la proyección de ingresos para este rubro es de aproximadamente \$157'000,000.00 (Ciento Cincuenta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), por lo que el subsidio representa un gran esfuerzo por parte del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMO PRIMERO.- Después de realizar los estudios y análisis a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, los integrantes de la Comisión que dictamina, considera procedente y viable su aprobación, en virtud de que los parámetros utilizados para su proyección, obedecen a factores de crecimiento real que imperan en el país y en el Estado, además de que la metodología que se utilizó para su estimación correspondió a los ingresos reales obtenidos en los primeros nueve meses del año y así como en una estimación objetiva y moderada de los últimos tres meses.

Finalmente, la Comisión dictaminadora concluye que el incremento proyectado en los ingresos del Estado de 4.4%, son razonables y moderados con respecto a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 10

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2013, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

A. INGRESOS DE GESTIÓN	991,350,000
I.- IMPUESTOS	446,677,000
a).-Impuestos sobre los ingresos.	
1.- Impuesto a la Prestación del Servicio de Enseñanza.	6,114,000
2.- Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones.	1,426,000
3.- Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos.	17,140,000
b).-Impuestos sobre el patrimonio.	
1.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	157,000,000
c).- Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	
1.- Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje.	15,321,000
2.- Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores.	25,046,000
d).- Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
1).- Impuesto Sobre Nóminas	212,113,000
e).- Accesorios.	12,517,000

1.- Recargos.	11,163,000
2.- Multas.	694,000
3.- Gastos de ejecución.	660,000

II.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Las que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

III.- DERECHOS 238,984,000

a).- Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.

Único.- Por la extracción de materiales.	837,000
--	---------

b).- Derechos por prestación de servicios: 230,764,000

1.- Secretaría General de Gobierno.	76,506,000
2.- Secretaría de Finanzas y Administración.	100,006,000
3.- Secretaría de Desarrollo Urbano.	1,737,000
4.- Secretaría de Desarrollo Rural.	58,000
5.- Secretaría de Educación.	11,948,000
6.- Secretaría de Salud y Bienestar Social.	3,108,000
7.- Poder Judicial.	37,000
8.- Secretaría de Seguridad Pública.	3,163,000
9.- Instituto para el Registro del Territorio	34,201,000

c).- Otros Derechos. 809,000

d).- Accesorios. 6,574,000

1.- Recargos.	5,070,000
2.- Multas.	677,000
3.- Gastos de ejecución.	827,000

IV.- PRODUCTOS 12,000,000

a).- Productos de tipo corriente

1.- Venta de bienes muebles e inmuebles.	238,000
2.- Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles.	2,175,000
3.- Ventas de publicaciones oficiales, leyes y reglamentos que edite el Gobierno del Estado.	176,000
4.- Venta de formas oficiales e impresas.	0

b).- Productos de capital.

1.- Rendimientos financieros de capital y valores del Gobierno del Estado.	9,040,000
--	-----------

c).- Productos no comprendidos en los incisos anteriores. 371,000

V.- APROVECHAMIENTOS 293,689,000

a).- Aprovechamientos de tipo corriente

1.- Indemnizaciones.	0
----------------------	---

2.- Reintegros.	3,972,000
3.- Multas.	1,455,000
4.- Honorarios por Notificación.	365,000
5.- Aportaciones de Terceros para Obras y Servicios Públicos	0
6.- Aportación del 1% para obras de beneficio social.	714,000
7.- Incentivos por Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	287,183,000
b).- Aprovechamientos de capital.	
1.- Cauciones cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Estado.	0
2.- Bienes Vacantes, Tesoros ocultos, Herencias, Legados, Donaciones y Otros conceptos a favor del Estado.	0
c).- Aprovechamientos no comprendidos en los numerales e incisos anteriores causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
 B. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	 7,558,934,000
 I.- Participaciones:	 3,405,763,000
1.- Fondo General de Participaciones.	2,883,736,000
2.- Fondo de Fiscalización.	133,351,000
3.- Fondo de compensación de ISAN.	12,499,000
4.- Fondo de Fomento Municipal.	264,529,000
5.- Participación directa del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	111,648,000
 II.- Aportaciones.	 4,153,171,000
1.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica.	2,321,780,000
2.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	957,378,000
3.- Fondo para la Infraestructura Social.	77,668,000
<i>Estatad.</i>	<i>9,413,000</i>
<i>Municipal.</i>	<i>68,255,000</i>
4.- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.	293,428,000
5.- Fondo de Aportaciones Múltiples.	140,850,000
6.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	60,172,000
7.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	113,582,000
8.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	188,313,000
 III.- Convenios.	 0
1.- Aportaciones para la Ejecución de Programas Federales.	0
 C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	 0

TOTAL DE INGRESOS

8,550,284,000

(OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán, durante el año 2013, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3.- Las Participaciones en Ingresos Federales, Aportaciones Federales y Subsidios, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 4.- Los ingresos que se obtengan por los diversos conceptos que establece el artículo 1 de esta Ley, incluso los que se destinen a un fin específico, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública del Estado.

Artículo 5.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima y Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones, estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Artículo 6.- La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2013 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos, conceptos por los cuales se espera captar durante dicho ejercicio la cantidad de 283'445,777.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2013, se causarán las tasas de recargos siguientes:

- I.- Por prórroga, el 1.5% mensual sobre saldos insolutos; y
- II.- Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 2.25% mensual, sobre el total del crédito fiscal.

Artículo 8.- Durante el ejercicio fiscal 2013 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:

I.- Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

a).- De los Impuestos:

1.- El Impuesto sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U de la Ley de Hacienda del Estado Colima. Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

1.1.- Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y

1.2.- Que por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso, tendrán vigencia hasta por un año.

b).- De los Derechos:

1.- El previsto en el artículo 50, fracción IV inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos.

2.- Los previstos en la fracción I del artículo 55 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II.- Los que se determinen en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por el H. Congreso del Estado de Colima, en el Decreto aprobado para tal efecto.

Artículo 9.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales, o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. GRETTEL CULIN JAIME, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.